

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID: Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
 Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIO DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes...	2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses...	6
	Por seis meses...	12
	Por un año...	22
ULTRAMAR...	Por un mes...	3
	Por tres meses...	9
EXTRANJERO...	Por tres meses...	7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses...	14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey en esta villa al lado de su augusto Padre.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, dirigió á las tres de la tarde de ayer á la Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio, y este á la Presidencia del Consejo de Ministros, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio ha sufrido en la noche pasada grande exacerbacion en su padecimiento de los órganos digestivos, con mayor debilitacion de las fuerzas radicales. El estado gravísimo de S. A. R. exige la administracion de los auxilios espirituales.»

Por la misma Facultad de la Real Cámara se dijo á la Presidencia del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio continúa en el mismo estado gravísimo que he participado á V. E. á las tres de la tarde de hoy.»

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Sanchez Silva, comprendido en la categoría segunda del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin Escario, comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Seccion de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Zarauz á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del resultado que ofrece el expediente instruido en la Direccion general de Impuestos indirectos á consecuencia de una expedicion de la Compañia de los ferro-carriles del Norte de España solicitando se fije un derecho módico al hierro viejo procedente del material inutilizado de dicha linea férrea, con el objeto de que el indicado hierro pueda destinarse á la alimentacion de una fabrica que se trata de establecer en Valladolid, dedicada á la elaboracion de productos destinados al comercio.

Vista la Real orden de 27 de Setiembre de 1862 expedida por ese Ministerio, resolviendo que las empresas de ferro-carriles satisfagan derechos de Arancel por el material que resulte inútil y destinan á la enajenacion ó otros usos:

Vista la nota 23 del Arancel, por la que se previene que todas las piezas quebradas de hierro fuera de uso pagarán los derechos señalados á los hierros nuevos de su respectiva clase no manufacturados:

Considerando que al tratarse de los carriles que adeudan como hierro en barras, su clase inmediata inferior es el hierro en lingotes:

S. M., conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Aranceles y con lo propuesto por la Direccion general de Impuestos indirectos, ha tenido á bien mandar que los hierros inútiles de las empresas de ferro-carriles se destinen á usos distintos de aquel para que se importaron, satisfagan los derechos señalados á los hierros nuevos de su respectiva clase no manufacturados; y que respecto á las barras inútilizadas en las vias de comunicacion, adeuden el derecho de un escudo y 300 milésimas los 100 kilogramos, conforme á la partida 318 del Arancel, reformada por la Real orden de 27 de Diciembre de 1862.

Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo, previos los informes de los Ingenieros del Gobierno, se sirva V. E. manifestar la cantidad de hierro inútil que hayan enajenado las empresas de ferro-carriles y demás de obras públicas, incluso el Canal

de Isabel II, á fin de exigir el importe correspondiente á las cantidades enajenadas, ó que declaradas inútiles no hayan sido exportadas al extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 30 de Julio de 1865.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 17.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente:

La REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para que pueda admitir á un segundo examen en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército á los individuos que no hayan obtenido censura de aprobacion en los exámenes de entrada y de fin de año que acaban de celebrarse, bien por haber manifestado timidez, por enfermedades justificadas, ó por cualquier otra causa legítima que V. E. juzgue digna de ser tomada en consideracion. Es asimismo la voluntad de S. M. que este acto se verifique en los primeros días del próximo mes de Setiembre para que los que resultasen ser aprobados puedan incorporarse desde luego en los cursos correspondientes.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en el cuerpo de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Ingeniero general.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Ministerio fiscal.

En 3 de Julio de 1865. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José María Romero y Linares, Promotor fiscal de Negreira, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Joaquin Caneda y Astray.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Pedro Garcia San Roman, Promotor fiscal de Avilés, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Oviedo, á Don Nicolás Suarez Inclán, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente Fernandez Buján, Promotor fiscal de Ordenes, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de la Coruña, á Don Genaro Coton, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Promotor fiscal de Valdepeñas, trasladado á esta, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Sotero Bonifaz, que sirve la de Medina del Campo, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Valladolid, á D. Judas Garcia, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente Fernandez Mariaca, Promotor fiscal de Haro, trasladado á esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. José Barrera y Moreno, que sirve la de Medina Sidonia, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Diego Perez Barreda.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Gregorio Delgado, Promotor fiscal de La Bañeza, trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Bernardo del Pino y Melendez, que sirve la de Campillos, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. José Casolla y Casolla, electo para la de Vich, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José María Urizar y Aldaca, Promotor fiscal de Carrion de los Condes, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Esteban Abril, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Florentin Capilla, Promotor fiscal de Teruel, promoviendo á esta Promotoria, de término, en la misma provincia, á D. Pedro Antonio Hernandez, que sirve la de Albaracin.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Federico Frontaura, Promotor fiscal de Getafe, y nombrado para que sirva en comision esta Promotoria, de entrada en la provincia de Madrid, á D. Casto Puig Samper, que sirve la de Jijona, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. José Victorio Mora, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ramon Regal y Lorente, Promotor fiscal de Alora, nombrado para que sirva en comision esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Valencia, á D. Pedro Blanco, que sirve la de Alicante, y nombrado para esta vacante, de término, en aquella provincia, á D. Luis Campos Dounech, cesante del mismo destino.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Cazalla de la Sierra, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. José María Rica, electo para la de Osuna; y para servir en comision esta Promotoria, tambien de ascenso, en la misma provincia, á D. José María Callejas, que es electo de la de Cazalla.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Leoncio Lainez, Promotor fiscal de Caspe, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Ignacio de Latre, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Aureliano Martinez Cardenal, Promotor fiscal del distrito de San Pablo en la ciudad de Zaragoza; trasladado á esta Promotoria, que es de término, á D. Joaquin Errazquin Carcelen, que sirve la de Bilbao, y nombrado para esta vacante, que es tambien de término, en la provincia de Vizcaya, á D. Eduardo Martinez del Campo, cesante de la de Cafiete y que ha servido aquella en comision.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Vicente María Castellvi, Promotor fiscal de Sort, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Antonio Canut, cesante del mismo destino.

Id. id. Traslado á la Promotoria fiscal de Vera, de ascenso, en la provincia de Almería, á D. Gregorio Arraiz y Vizcaino, que sirve la de Valverde del Camino, y nombrado para esta vacante, tambien de ascenso, en la

de Huelva, á D. Enrique Itiguez Pinzon, electo para la de Vera, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Macario Rodriguez, Promotor fiscal de Piedrahita, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Francisco Gayoso, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Juan Bautista Escrig, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Luis Funes y Gomez, Promotor fiscal de Villena, y trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Manuel Ritas Garcia, que sirve la de Cocentaina.

Id. id. Idem id. á D. Pablo Maroto y Alvarez, Promotor fiscal de Herrera del Duque, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Pedro Cuesta y Gallardo, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. José Corchado y Gijon, Promotor fiscal de Almodovar del Campo, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Pedro Garcia San Roman, cesante de la de Avilés.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Dominguez Abarrategui, Promotor fiscal de Almaden, y nombrado para esta vacante, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Bartolomé Ayllon, cesante del mismo destino.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Gumiel y Guerra, Promotor fiscal de Orihuela, y nombrado para esta vacante, de término, en la provincia de Alicante, á D. Agustín Gisbert y Colomés, Juez cesante.

Id. id. Idem id. á D. Antonio Garcia Galiano, Promotor fiscal de Dolores, y nombrado para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Francisco Ibañez y Brotons, cesante del mismo destino.

Id. id. Nombrando á D. Fernando Collado para la Promotoria fiscal de Albarracin, de ascenso, en la provincia de Teruel, y vacante por haber sido promovido el que la servia.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Cocentaina, de entrada en la provincia de Alicante, y vacante por haber sido trasladado D. Manuel Ritas Garcia, á D. Luis Funes y Gomez, cesante de la de Villena.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Esteban de la Malla, Promotor fiscal de Cuenca.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Joaquin Ariza, Promotor fiscal de la Almunia de Doña Godina, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Andrés Perez, cesante del mismo destino.

Id. id. Traslado á la Promotoria fiscal de Vich, que se halla vacante y es de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Domingo Caracul y Cámara, que sirve la de Andujar; trasladando á esta Promotoria, de igual categoria, en la provincia de Jaen, á D. Francisco Palau y Saegre, que sirve la de Lucena, y nombrado para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Castellón, á D. José Calvo y Barberán, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Augusto Monge, Promotor fiscal de Navalmaral de la Mata; trasladado á esta vacante, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Lucas Poveda que sirve la de Almazan, y nombrado para esta Promotoria, tambien de entrada, en la provincia de Sort, á D. Tomás Martinez y Gonzalez, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ramon Guerra y Neira, Promotor fiscal de Chantada, y nombrado para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Eduardo Somoza, cesante del mismo destino.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Liberero y Garcia, Promotor fiscal de Sacedon, y trasladado á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Guadalajara, á Don José María Luchi, que sirve la de Chiclana.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Juan Luque Izquierdo, Promotor fiscal de Antequera.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Gonzalez Subirats, Promotor fiscal de Segorbe, y nombrado para servir en comision esta Promotoria de ascenso, en la provincia de Castellón, á D. Manuel Gomez Mañes, Juez cesante, conservando la categoria que adquirió como Juez.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Antequera, de término, en la provincia de Málaga, y vacante por haber cesado D. Juan Luque Izquierdo, á D. José Fernandez de Roda y Guerrero, que la sirvió antes en comision.

Id. id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Chiclana, de entrada, en la provincia de Cádiz, y vacante por haber sido trasladado el que la desempeñaba, á Don Martín Garcia Casasola.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Isidoro Ruata, Promotor fiscal de Boltaña.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Isidoro Ruata, Promotor fiscal de Boltaña.

La REINA (Q. D. G.) por Reales órdenes de la fecha que se indica, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

5 de Julio de 1865. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de Eoija.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Santucar de Alcazar, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á Don José de Maldonado, que sirve el de Lora del Rio.

Trasladar al Juzgado de Lora del Rio, de igual clase, en la misma provincia, á D. Felipe de Uria, que sirve el de Sanúcar la Mayor, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Montoro, de igual clase, en la de Córdoba, á D. Valentin de Santiago Fuentes, que sirve el de Valverde del Camino.

Nombrar para el Juzgado de Valverde del Camino, de igual clase, en la de Huelva, á D. Antonio Barragan, electo para el de Montoro, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Quiroga, de entrada, en la de Lugo, á D. Alejandro Gutierrez, que sirve el de Corcobion, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Corcobion, de igual clase, en la de la Coruña, á D. Rafael Gil de Olmedilla, que sirve el de Quiroga.

Trasladar al Juzgado de Torrelaguna, de igual clase, en la de Madrid, á D. Felipe Antonio Arruche, que sirve el de Tamajon, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Tamajon, de igual clase, en la de Guadalajara, á D. Quintin de Azana, que sirve el de Torrelaguna.

Trasladar al Juzgado de Infesto de Bervio, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Ramon Losada Montenegro, que sirve el de Cebreiros.

Trasladar al Juzgado de Cebreiros, de igual clase, en la de Avila, á D. Antonio Cosin y Martin, que sirve el de Infesto de Bervio, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Arzuaga, de igual clase, en la de la Coruña, á D. Luis Genton y Alvarez, que sirve el de Tabeiros, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Tabeiros, de igual clase, en la de Pontevedra, á D. José Garcia Centeno, que sirve el de Arzuaga.

Mandar que D. Lino Duarte vuelva á encargarse del Juzgado de Borja, y D. Angel Lucio Garcia del de Coria, quedando sin efecto las Reales órdenes de 13 de Junio último, por las cuales fueron trasladados, el primero al Juzgado de Coria y el segundo al de Borja.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de San Roque, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á Don Francisco de Zumarraga, que sirve el de Andujar.

Nombrar para el de Andujar, de igual clase, en la de Jaen, á D. Idelfonso Gener, que lo ha servido y se halla electo para el de San Roque, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Fuentevieja, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Enrique Palacios, electo para el de Moguer.

Nombrar para el de Moguer, de igual clase, en la de Huelva, á D. José Luciano Esquivel, electo para el de Fuentevieja, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Bernardo Carril, Juez de primera instancia de Negreira.

Nombrar para el Juzgado de Negreira, de entrada en la provincia de la Coruña, á D. José María Sanchez Somoza, Promotor fiscal cesante.

Dejar sin efecto la Real orden de 18 de Junio último, por la cual fué nombrado D. Francisco Pocorull y Felip para el Juzgado de Ordenes.

Nombrar para el Juzgado de Ordenes, tambien de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Domingo Esparris y Castellar, Promotor fiscal cesante.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. José María Casas y Miranda, que sirve el de Santa Fe, accediendo á sus deseos.

Trasladar al de Santa Fe, de igual clase, en la misma provincia, á D. Ambrosio Campos y Molina, que sirve el de Baza.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Ambrosio Fernandez Vitacarras, Juez de primera instancia de la Bañeza.

Promover al Juzgado de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellón, vacante por fallecimiento de Don Mariano Carreras, á D. Agustín del Hierro, que sirve el de Tamarite.

Nombrar para el Juzgado de Tamarite, de entrada, en la provincia de Huesca, á D. Joaquin Larraiz, cesante de igual cargo.

Declarado de ascenso por Real orden de esta fecha el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona, promover á este Juzgado en su nueva categoria á D. Arsenio Ramirez Orozco que lo desempeña.

Trasladar al Juzgado de Sarria, de entrada, en la de Lugo, á D. Benigno Borrajo, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

Trasladar al Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, de igual clase, en la provincia de la Coruña, á D. Pedro Sagastizabal, que sirve el de Sarria, accediendo á sus deseos.

Id. id. Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Esteban Martín del Castillo, Juez de primera instancia de Aracena.

Promover al Juzgado de Aracena, de ascenso, en la provincia de Huelva, á D. Tomás Jordán, electo para el de Astudillo.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de Huete.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Zafra, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Felipe del Castillo y Falcon, que sirve el de Don Benito, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Don Benito, de igual clase, en la misma provincia, á D. Antonio María de Subirán, que sirve el de Zafra.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de Moncorral.

Nombrar para el Juzgado de Moncorral, que por clasificacion le corresponde á D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de Vigo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Gregorio Martinez Cepeda, electo para el de Cangas de Tineo, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. José de la Córda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha en la ciudad de Córdoba.

Nombrar para el Juzgado del distrito de la Derecha en Córdoba, que es de término, á D. Miguel Aparicio, cesante de igual cargo.

Trasladar al Juzgado de Coria, de ascenso, en la provincia de Cáceres, á D. Pedro Nolasco Sagredo, que sirve el de Nájera.

Trasladar al Juzgado de Nájera, de igual clase, en la de Logroño, á D. Toibio Ocho, que sirve el de Agreda, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Agreda, de igual clase, en la de Sort, á D. Angel Lucio Garcia, electo para el de Coria, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Delgado Palacios, Juez de primera instancia de Chiclana.

Nombrar para el Juzgado de Chiclana, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Manuel Camacho y Gracian, que sirve interinamente el de San Fernando.

Declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia de Alora.

Id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Viver, de entrada, en la provincia de Castellón, á D. Antonio Baños, Juez de Prieo, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Prieo, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Juan Manuel Romero, que sirve el de Viver, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Alora, de igual clase, en la de Málaga, á D. Manuel Camacho Gracian, electo para el de Chiclana, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Chiclana, de igual clase, en la de Cádiz, á D. Adrian Risueño, Promotor fiscal cesante.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

7 de Julio de 1865. Reponiendo á D. Francisco Javier Clavero en la plaza de Archivero de las cárceles de esta corte.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Antonio Corzo y Barrera para una plaza de Auxiliar de la Fisicad del Supremo Tribunal de Justicia, por no existir crédito legislativo al hacerse dicho nombramiento en 18 de Junio último.

Id. id. Disponiendo que quede sin efecto, de conformidad con el Real decreto de 22 de Febrero último, el nombramiento hecho en 12 de Junio pasado en favor de Don Manuel B. Quero y Merino para una plaza de Oficial del Archivo del Supremo Tribunal de Justicia, y declarando cesantes por las mismas razones á D. Cayetano Luis de Fito, D. Mariano Olamin Sanz, D. Dionisio Cabrero, Don Julian Martinez Muñoz, D. Manuel Guerra y D. Felipe Peña Ayuso y Costalago, Auxiliares los cuatro primeros y Escritores los dos últimos del referido Archivo.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Gregorio Sauza, Auxiliar segundo del ramo del Monte-pío de Jueces de primera instancia en la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio.

Id. id. Auxiliar de la clase de Mayores á Don Mariano Pina, Secretario que ha sido de varios Gobiernos de provincia.

Id. id. Escribiente de la clase de cuartos á D. Gabriel Mangel y Cuesta, que lo era de la de quintos.

Id. id. de la de terceros

Avila á D. Bráulio Gonzalez del Caño, cesante de igual empleo.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Murcia á D. Vicente Carbonell y Pallares, Oficial segundo cesante del Gobierno político de la misma provincia.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Santander á D. Carlos Castañera, Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Navarra á D. Casto Aldaz, cesante de la misma clase.

Id. Id. de dicha clase con destino al Gobierno de Zaragoza á D. Luis Marcuello y Zaragoza, cesante de igual empleo.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de la Coruña á D. Jacobo Pedreira, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de terceros con destino al Gobierno de Orense á D. Juan Bassabe, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de cuartos con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, cesante de la de quintos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Lugo á D. Casto Ulloa, Jefe de la Seccion de Estadística de la misma provincia.

Id. Id. Oficial de la clase de primeros del cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de Alicante á D. Bonifacio Carrasco, cesante de igual clase.

Id. Id. de la de terceros con destino al Gobierno de Navarra á D. Luis Ichaño, cesante de igual clase.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Avila á D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, cesante de igual destino.

Id. Id. del de Badajoz á D. Baltasar Lopez de Ayala, cesante de igual destino.

Id. Id. del de Cuenca á D. José Iturría y Surga, Oficial primero de Hacienda pública.

Id. Id. del de Huesca á D. Nemesio Callejo, cesante de igual destino.

Id. Id. del de Toledo á D. Mariano Undabeitia, cesante del mismo destino en otras provincias.

Id. Id. del de Vizcaya á D. Salvador Rancés y Villanueva, cesante de igual destino en otras provincias.

Id. Id. Oficial de la clase de quintos con destino al Gobierno de Cádiz á D. Hideoño Nuñez de Castro.

Id. Id. de la de segundos con destino al Gobierno de Zamora á D. Demetrio Acevedo, cesante del mismo destino.

Id. Id. Subgobernador de Elche á D. Ramon Lon y Compagni, cesante de igual destino en Estepa.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Santander á Don Manuel Martos Rubio, Administrador de Propiedades, electo de la provincia de Albacete.

Id. Id. Oficial de la clase de segundos del cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de Oviedo á D. Juan Menéndez Cantón, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Barcelona á D. Ramon de Castro, cesante del mismo destino.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Alicante á D. José Simon Corona, cesante de igual empleo.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

Id. Id. de la de quintos con destino al Gobierno de Orense á D. Celestino Diaz Varela, cesante de igual empleo.

Id. Id. Subgobernador de la Gran Canaria á D. Camilo Benítez de Lugo, Alcalde mayor que ha sido de Jaruco.

Id. Id. Secretario del Gobierno de Granada á D. Manuel Nuñez de Prado, cesante de igual destino en Barcelona.

Id. Id. del de Salamanca á D. Tomás Sanchez Arévalo, Oficial primero que ha sido del cuerpo de Administración civil é Interventor de Correos.

Id. Id. del de Zaragoza á D. Ramon Mazon y Valcarlos, cesante de igual destino en otras provincias y Subgobernador que ha sido de Elche.

Id. Id. Oficial de la clase de terceros con destino al Gobierno de Oviedo á D. José Perez Sela, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la misma clase con destino al Gobierno de Valladolid á D. Julian Garcia Gutierrez, electo de la de cuartos y Licenciado en Jurisprudencia.

Id. Id. de la de sextos con destino al Gobierno de Murcia á D. Tomás Fábregas Martin, cesante de la misma clase.

Id. Id. de la de primeros con destino al Gobierno de Logroño á D. Francisco Malo Garcés, que ha desempeñado igual empleo en el de Toledo.

DEPARTAMENTO DE EMISION
TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1831, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES				TOTAL.
		Capitales.	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
	Ventas de fincas del Clero regular.....	72.000	"	810	"	72.810
	Idem segun la ley de 11 de Julio de 1855.....	554.000	"	15.645	"	569.645
	Producto de atrasos.....	125.558,50	"	"	"	125.558,50
	Subastas de Deuda del material del Tesoro.....	359.045,00	"	"	"	359.045,00
	Idem id. de amortizable.....	2.114.338,07	"	"	"	2.114.338,07
	Idem id. del personal.....	1.692.101,85	"	"	"	1.692.101,85
	Instrucción de efectos.....	860.443,29	"	"	"	860.443,29
	Reintegros.....	21.980,95	"	"	"	21.980,95
	Carreteras.....	382.000	"	"	"	382.000
	Ferrocarriles.....	142.000	"	"	"	142.000
	Canal de Isabel II.....	57.000	"	"	"	57.000
	Conversiones.....	6.381.017,96	1.247,50	50.904,88	2.318.093,05	6.397.472,96
	TOTALES.....	33.543.768,04	1.247,50	67.379,88	2.318.093,05	35.930.468,47

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

19	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	1.010.475,41	"	4.845	"	1.015.320,41
45	Idem id. diferido id.....	312.000	"	11.610	"	323.610
106	Deuda amortizable de primera clase.....	2.114.438,07	"	"	"	2.114.438,07
16	Idem del material del Tesoro no preferente con interés.....	359.045,00	"	"	"	359.045,00
330	Idem sin interés precedente del personal.....	2.004.009,18	"	"	"	2.004.009,18
419	Acciones de carreteras.....	382.000	"	"	"	382.000
57	Idem del Canal de Isabel II.....	57.000	"	"	"	57.000
71	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	142.000	"	"	"	142.000
763	TOTALES.....	6.381.017,96	"	16.455	"	6.397.472,96

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

460	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	5.252.530,92	"	"	"	5.252.530,92
47	Idem id. diferido id.....	13.067.300	"	"	"	13.067.300
65	Deuda del 4 por 100 consolidado id.....	68.011,71	"	31.205,06	"	99.216,83
20	Idem del 5 por 100 id. id.....	27.994,51	1.247,50	11.699,82	"	40.941,83
32	Idem activa del 5 por 100 id. id.....	24.000	"	8.000	"	32.000
6	Renta del 5 por 100 antiguo id. exterior.....	8.000	"	"	"	8.000
6	Deuda corriente al 5 por 100 de papel negociable.....	290.330,40	"	"	384.689,62	675.020,02
48	Idem id. no negociable.....	2.404.347,79	"	"	1.984.403,43	4.388.751,22
43	Vales no consolidados.....	126.494,44	"	"	"	126.494,44
76	Deuda sin interés.....	33.148,97	"	"	"	33.148,97
269	Idem id. precedente del personal.....	148.839,70	"	"	"	148.839,70
18	Idem de obras públicas por ferro-carriles.....	3.840,000	"	"	"	3.840,000
2	Láminas de participes legos en diez mos por capitales reconocidos.....	403.179,50	"	"	"	403.179,50
4	Idem de id. en por rentas no percibidas.....	1.427.026,29	"	"	"	1.427.026,29
4	Idem id. por intereses de cinco sextas partes.....	39.274,37	"	"	"	39.274,37
4	Documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....	5.271,72	"	"	"	5.271,72
781	TOTALES.....	27.162.750,08	1.247,50	50.904,88	2.318.093,05	29.532.995,51

RESUMEN.

763	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos.....	6.381.017,96	"	16.455	"	6.397.472,96
781	Idem por conversiones.....	27.162.750,08	1.247,50	50.904,88	2.318.093,05	29.532.995,51
1.544	TOTALES.....	33.543.768,04	1.247,50	67.379,88	2.318.093,05	35.930.468,47

Importan los expresados mil quinientos cuarenta y cuatro documentos la cantidad total de treinta y cinco millones novecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho reales cuarenta y siete céntimos en esta forma: treinta y tres millones quinientos cuarenta y ocho reales cuatro céntimos por capitales; mil doscientos cuarenta y siete reales cincuenta céntimos por intereses capitalizables; sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve reales ochenta y ocho céntimos por los no capitalizables, y otros millones trescientos diez y ocho mil noventa y tres reales cinco céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débitos y varios ramos, puesto que por la presentada á conversiones se ha dado la equivalente.

Madrid 3 de Agosto de 1855.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.—El Contador general, Manuel Ciudad.—El Director general, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.
Dirección de los Asuntos eclesiásticos.
El Cónsul de España en Orán participa que existe en su poder la cantidad de 143 francos 40 céntimos, importe líquido de la herencia de José Ferrer y Bisso, de 44 años de edad, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Almoradí en la provincia de Alicante, que falleció en aquella ciudad el día 13 de Abril último; y que podrá acudir á reclamar ante el referido Consulado en la forma de costumbre las personas que se crean con derecho á la expresada sucesion.

Dirección general de Correos.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ujijar y Berja.
1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Ujijar á Berja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ningunam clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que deber ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Granada.
5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Granada.
10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dá principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 645 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 60 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que

acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Ujijar á Berja y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bilbao y Villareal de Zumárraga.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Bilbao á Villareal de Zumárraga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de él os parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de carruajes y caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se invogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Bilbao.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la conducción por otro ó otros puntos, ó en alguna otra ocasión, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subsanar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.916 escudos 700 milésimas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 170 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga el contratista.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Bilbao á Villareal de Zumárraga y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Faro del cabo Priorio (provincia de la Coruña).

Segun la Dirección general de Obras públicas, debiendo procederse á la reparación del faro de cuarto orden del cabo Priorio, situado en la entrada de la ría de Ferrol, se suspenderá la iluminación de dicho faro desde 1.º de Setiembre próximo al 1.º de Octubre, que se volverá á encender, presentando la misma luz que hasta ahora, faja, blanca, con destellos rojos de dos en dos minutos.

Faro de cabo Palanqueta (Placer de los Roques).

En la pág. 100 del cuaderno de Faros de las costas de ambas Américas y de sus islas adyacentes, que se publicó en 1864, se dice equivocadamente que está en cabo Sal un faro que hay en la parte NO. del Placer de los Roques ó Banco de cabo Sal: como esto puede inducir á error, púese dicho faro se halla en cabo Palanqueta, se dice, próximamente á 13 millas al N. de cabo Sal, se advierte á los navegantes para que lo tengan presente cuando desemboquen por el canal Nuevo de Bahama. La longitud y latitud que el expresado cuaderno de Faros asigna al supuesto faro de cabo Sal son las correspondientes al de cabo Palanqueta; las demás noticias están conformes con lo que dice la pág. 686 de la parte primera del Derrotero de las Antillas publicado en 1863.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos nombres se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

los primeros días del inmediato mes de Setiembre, siempre que lo soliciten de su autoridad, presentando sus instancias en la Dirección general del cuerpo antes del día 28 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Actos para que llegue á conocimiento de los que se encuentran en las expresadas circunstancias.

Guadalajara 9 de Agosto de 1865.—El Coronel Jefe de estudios, Onofre Rojo.

Gobierno de la provincia de Avila.

Sección de Fomento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 6 de Junio último para la construcción de un puente sobre el Corneja, en jurisdicción de Villafranca de la Sierra, este Gobierno de provincia, con acuerdo de la Diputación, ha determinado se celebre otra el día 25 del actual, á las doce de su mañana, bajo el mismo presupuesto de 79.950 rs. 4 cént., ó sea 79.950 escudos 693 milésimas; pero aceptando los plazos en que ha de satisfacerse la cantidad en que se adjudique el servicio.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobio no, con mi presidencia ó de la persona en quien delegue, y en Villafranca ante el Alcalde ó quien haga sus veces, y un comisionado del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento; hallándose desde hoy en comisión del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al siguiente modelo, acompañando carta de pago de haber consignado en la Caja sucursal de esta provincia ó en la Depositaria municipal de Villafranca, según el punto donde se haga la licitación, el 5 por 100 del presupuesto como garantía para tomar parte en la misma.

Avila 10 de Agosto de 1865.—Eustaquio de Ibarra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar las obras de construcción del puente sobre el río Corneja, en jurisdicción de Villafranca de la Sierra, anunciadas en el Boletín oficial del día... del corriente mes en la cantidad de... (en letra), con sujeción al presupuesto, planos y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.) 766

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante por renuncia de la persona que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Mahon, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Sr. Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Palma 18 de Agosto de 1865.—P. S., Ricardo de las Cuevas. 736-1

Gobierno de la provincia de Segovia.

Con aprobación del Sr. Gobernador, y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Valseca, partido de Segovia, que consta de 203 vecinos, un partido de Melillo-cirujano de tercera clase, conforme al reglamento de 9 de Noviembre último.

La dotación ó sueldo fijo que se señala al Facultativo es la de 200 escudos anuales consignados en el presupuesto municipal, estando obligado el Profesor que la obtenga á visitar 16 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento.

Además percibirá el Facultativo agraciado, y como retribución de las familias acomodadas, 800 escudos también anuales. Las solicitudes se dirigen al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Segovia 7 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina. 797

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la superior aprobación de S. E. tendrá lugar la subasta para la recomposición del empedrado de la calle de la Iglesia de la villa de Cadalso, el día 27 del actual en las Salas Consistoriales de la misma, por pliegos cerrados que se admitirán hasta las doce de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en el Real decreto de Ayuntamiento y en el acta del remate, y tipo máximo de 310 escudos 400 milésimas en que han sido presupuestadas las obras por el Arquitecto de la provincia, y cuyo modelo de proposición es adjunto.

Modelo. D. F. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta, núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., fecha..., y de las condiciones necesarias para ejecutar las obras de recomposición del empedrado de la calle de la Iglesia, se obliga á ejecutarlas por el precio de... escudos y... milésimas.

(Fecha y firma del interesado)

Cadalso 4 de Agosto de 1865.—El Alcalde, José Sanchez. 796

Alcaldía constitucional de Algar.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo de la corporación municipal que previo se anuncia al público para que las personas que aspiren á su desempeño dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de un mes, que empezará á correr desde el día en que el presente edicto aparezca por primera vez inserto en la Gaceta de Madrid, siendo la dotación que disfruta la indicada plaza la de 4.380 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Algar 15 de Julio de 1865.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—Bartolomé Sanchez, Secretario interino. 735-1

Alcaldía constitucional de Villanueva del Trabuco.

Se hallan vacantes las (títulos de Medicina, Cirugía y Farmacia enadas con aprobación superior en esta villa que consta de 370 vecinos, y tiene 70 familias pobres. La dotación de las dos primeras asciende á 2.000 rs., y la de la última á 1.200, pagados según previene el reglamento de 9 de Noviembre último. Los Profesores que aspiren á dichas plazas dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en el plazo de 30 días, que se contarán desde el día que sea insertado este anuncio en la Gaceta.

Villanueva del Trabuco 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Fernandez. 798

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona.

D. Mariano Arnao y Lamba, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Miramón y Tomás, Administrador que fué en el año de 1835 del Excusado decimal de esta diócesis, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Administración por sí ó por persona legalmente autorizada para ser reconocidos al pago del acauce contratado en dicho destino, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente á la declaración de rebeldía prescrita en el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853.

Gerona 15 de Julio de 1865.—Mariano Arnao.

D. Francisco Perez Varela, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que de los antecedentes que existen en esta Administración resulta que D. José Miramón y Tomás, Administrador que fué en 1835 del Excusado decimal de esta diócesis, quedó debiendo á la Hacienda pública la cantidad de 403 escudos 562 milésimas por alcance que le resulta en dicho destino.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes expido la presente en Gerona á 15 de Julio de 1865.—Francisco Varela.—V. B.—Arnao. 794

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, á contar desde su publicación en los

